CUENTA DE COBRO Nro. 04
Contrato No. 025-IMTRAM PUERTO ASIS -2026

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD PUERTO ASÍS
NIT. 900545801

DEBE A:

MARIA CRISTINA RIVAS BERDUGO
CC. Nº 41.104.607 de Puerto Asís (P)

LA SUMA DE:
DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 2.260.000.00) MDA/CTE.

POR CONCEPTO DE:
"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO APOYO EN LA REORGANIZACIÓN, CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES ARCHIVÍSTICOS Y EL CONTROL DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS", mediante pago correspondiente al mes de abril del 2026 en cumplimiento de las actividades realizadas.

Nota 1: consignar en la cuenta de ahorros Nº **N°726003385 BBVA**

Nota 2: Se agrega copia de la Planilla Integrada-Autoliquidación Aportes al Sistema General de Seguridad Social-SGSS, Nro9503248798

Dada en Puerto Asís, Putumayo, a los treinta (30) días de abril de dos mil veintiséis (2026).

María Cristina Rivas

MARIA CRISTINA RIVAS BERDUGO
CC. Nº 41.104.607 de Puerto Asís (P)

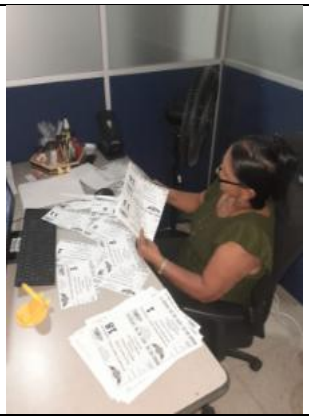
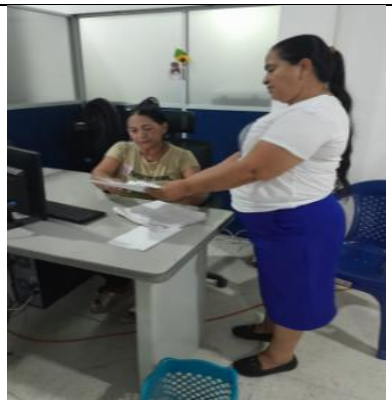
INFORME DE ACTIVIDADES
Puerto Asís, 30 de abril de 2026

Doctora:
LILIANA DÍAZ NARVÁEZ
Directora IMTRAM-PUERTO ASIS
Supervisor del contrato
Calle 10 carrera 30 – 60 B/ ALVERNIA
Puerto Asís- Putumayo

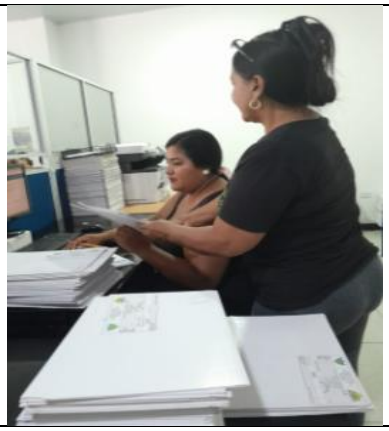
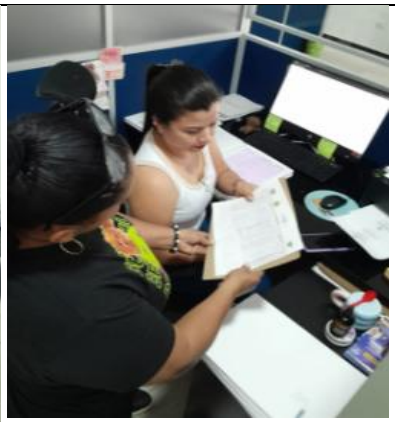
Asunto: Informe mensual de actividades ejecutadas en abril2026
Referencia: Contrato No**. -025- imtram puerto asís -2026**

Yo, **MARIA CRISTINA RIVAS BERDUGO**, identificada con cédula de ciudadanía 41.104.607 de Puerto Asís, en mi calidad de contratista del Instituto Municipal de Tránsito y Movilidad Puerto Asís, bajo cumplimiento del contrato de prestación de servicios**,** en referencia, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO APOYO EN LA REORGANIZACIÓN, CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES ARCHIVÍSTICOS Y EL CONTROL DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS" me permito informar las actividades realizadas en el mes de abril del 2026 de la presente anualidad, en los siguientes términos
Forma de pago: Un primer pago correspondiente al periodo de abril de 2026 por el valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS ($ 1.808.000,00) MDA/CTE y cinco, mensualidades vencidas, cada una, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 2.260.000.00) MDA/CTE.
Plazo: la vigencia del contrato será de dieciséis (16) días y 5 meses, sin superar la vigencia 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre la supervisión y el contratista, previa obtención del compromiso presupuestal.

CLAUSULADOS:

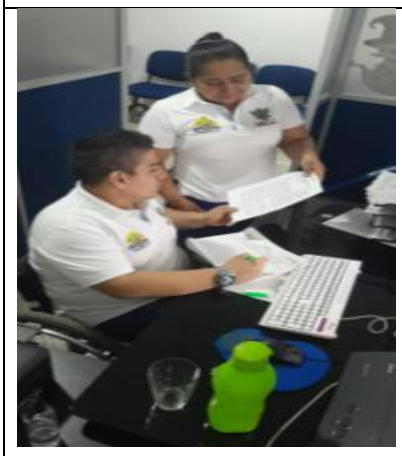
1. APOYAR EN CLASIFICAR, ORGANIZAR Y DIGITALIZAR LOS DOCUMENTOS QUE INGRESAN AL PROCESO DE ARCHIVO DOCUMENTAL DEL INSTITUTO DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS EN LA LEY 594 DEL 2000.
  En este mes de abril hemos rotulado nuevamente y a organizar las carpetas en sus respectivas cajas y rango, con el fin de llevar la secuencia del orden en archivo para garantizar un mejor control en la documentación en custodia

2. **BRINDAR EL APOYO EL ARCHIVO DE LA INFORMACIÓN GENERADA CON RESPECTO A LAS SOLICITUDES QUE SEAN REQUERIDAS POR LAS DIFERENTES OFICINAS DEL IMTRAM.**

En el cumplimiento de esta función, se realizó la organización a las solicitudes de carpetas requeridas del mes de abril por parte de los diferentes funcionarios

3. **BRINDAR EL APOYO PARA UBICAR LOS DOCUMENTO REQUERIDA POR LA OFICINA JURIDICA PARA DAR CUMPLIMIENTOS CON LOS REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACION QUE REALICEN LOS ENTES DE CONTROL,AUTORIDADES JUDICIALES Y USUARIO**




Organizamos los documentos que han requerido de este mes de abril y guardamos de forma segura con el fin de llevar la custodia adecuada de los documentos que reposan en el instituto

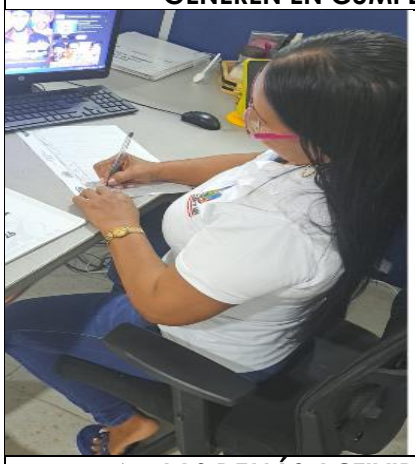
4. APOYAR EN EL MANEJO Y ACCESO A LA CONSULTA, PRÉSTAMO Y REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS, DE CONFORMIDAD EN EL ARCHIVO INTERNO.





Durante el mes de abril se Cumplió con la entrega de carpetas solicitadas al área jurídica y las áreas q requieran documentación con el fin de dar respuestas a las solicitudes que llegan al instituto IMTRAM

5. REALIZAR EL ARCHIVO Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS Y EXPEDIENTE QUE SE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.





En el mes de abril se laboro Organizando carpetas en el archivo de abajo con sus respectivas cajas y llevando el registro de las devoluciones

6. LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS QUE LE INSTRUYA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Apoyo al área de recepción

Suscribe,

María Cristina Rivas

MARIA CRISTINA RIVAS BERDUGO
CC. Nº 41.104.607 de Puerto Asís (P)

Declaración Juramentada para efectos tributarios
Ley 1819 de 2016

Yo, **MARIA CRISTINA RIVAS VERDUGO**, identificado con CC N°41.104.607, expedida en la ciudad Puerto asís, obrando en nombre propio, me permito manifestar, bajo la gravedad de juramento, que, en el momento del pago correspondiente al mes de abril del contrato nro**. 025-imtram puerto asis-2026,** objeto de esta manifestación:

1. La Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios,** establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:

   (X) Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

   ( ) Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc.).

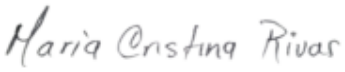
   ( ) Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de. propiedad intelectual)

   ( ) Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).
   ( ) Dividendos y participaciones.

2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI ( ) NO (**X**) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

3. Informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

Dada a los Treinta (30) días del mes de Abril de dos mil veintiséis (2026), con destino al INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD PUERTO ASÍS con NIT. 900545801-7.



Firma:
Nombre: MARIA CRISTINA RIVAS BERDUGO
Documento de Identificación: 41.104.607
Dirección: SAN FRANCISCO
Correo Electrónico cristin.rivas28@gmail.com
Teléfono: 3224440015

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.
Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:
ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes
1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributaría y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensiona/.La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.
Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.
PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de Los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respetivo mes,